



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0204-2022-MDC**

Catacaos, 18 de julio de 2022

**VISTO:**

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2954 de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por el Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**, el Informe N°584-2022-MDC-SGRH de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°584-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de junio del 2022, el Informe N°663-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0988-2022-GPyP-MDC de fecha 15 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2954 de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por el Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°584-2022-MDC-SGRH de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por el técnico Administrativo mediante informe N°020-2022-MDC.-SG.RH.-JHYH de fecha 14 de junio del 2022; alcanza la Liquidación N°019-2022-MDC/D.LEG.N°276-SG.RH.-JHYH COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, a favor del Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**, por haber laborado en el periodo comprendido entre el 06 de julio del 2021 al 07 de abril del 2022, durante el periodo que se desempeñó como Sub gerente de Catastro, designado con Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDC-A, y cese respectivo con Resolución de Alcaldía N°089-2022-MDC-A, correspondiente por el monto de S/2,181.04, bajo el siguiente detalle:

|                           |          | AA    | MM   | DD   | SUB TOTAL          |
|---------------------------|----------|-------|------|------|--------------------|
| Descanso físico no gozado | 3,318.00 | 00    |      |      | 0.00               |
| Un Dozavo                 | 276.50   |       | 09   |      | 2,488.50           |
| Treintavo                 | 9.22     |       |      | 02   | 18.44              |
|                           |          | 00 AA | 09MM | 02DD | S/ 2,506.94        |
| Descuento: S.N.P 13.00%   |          |       |      |      | (-) 325.90         |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>      |          |       |      |      | <b>S/ 2,181.04</b> |

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°584-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de junio del 2022, solicita emitir opinión legal sobre la procedencia del pago de vacaciones truncas a favor del Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**.

Que, el Informe N°663-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de Julio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**, en merito que ha laborado como Sub Gerente de Catastro, por el periodo del 06/07/2021 al 07/04/2022, por el tiempo de 00 año 09 meses y 02 días, según la Liquidación N°019-2022-MDC/D.LEG.N°276-SG.RH.-JHYH COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, por el monto de S/2,506.94 (Dos Mil Quinientos Seis 94/100 soles).

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**", La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**"

Que, así mismo la citada norma constitucional señala en el párrafo anterior prescribe Artículo 25.- Jornada ordinaria de trabajo La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. **Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.**

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico **DECRETO LEGISLATIVO N°276** señala en su artículo 2 "**No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.**"

Que, el "Artículo 102°- Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciabiles, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda: "Artículo 104° el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) "**la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el informe N°0988-2022-GPyP/MDC de fecha 15 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto con informe N°854-2022-MDC-SGP, otorga disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro: 07 FONCOMUN, por el monto de S/2,506.91 (Dos Mil Quinientos Seis con 91/100 soles), por concepto de vacaciones trucas a favor del Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones trucas a favor del Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: OTORGAR** por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO** habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años 09 meses con 02 días, por el monto de S/2,506.94 (Dos Mil Quinientos Seis 94/100 soles), bajo el siguiente detalle:

|                           |          | AA    | MM   | DD   | SUB TOTAL          |
|---------------------------|----------|-------|------|------|--------------------|
| Descanso físico no gozado | 3,318.00 | 00    |      |      | 0.00               |
| Un Dozavo                 | 276.50   |       | 09   |      | 2,488.50           |
| Treintavo                 | 9.22     |       |      | 02   | 18.44              |
|                           |          | 00 AA | 09MM | 02DD | <b>S/ 2,506.94</b> |
| Descuento: S.N.P 13.00%   |          |       |      |      | <b>(-) 325.90</b>  |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>      |          |       |      |      | <b>S/ 2,181.04</b> |

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE** el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/2,181.04 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 04/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalle del Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo  
GERENTE MUNICIPAL

